

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, PPORDIT: ESNI - RIS PACIFICO NORTE
Actividad del POI:	AOI 0016370131
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal, tipo de recurso (de corresponder), número de transferencia (de corresponder):	RO - 2.3. 1 3.1 1 - META 107: APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

El presente proceso busca adquirir **COMBUSTIBLE: GASOLINA PREMIUM, DIESEL DIESEL B5 S50** para la operatividad de las actividades de las IPRESS, del producto **APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS**, en marco del cumplimiento de actividades del personal de las IPRESS del ámbito de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL DE CATEGORIA	UNIDAD MOVIL				GASOLINA PREMIUM	DIESEL B5 S50
			AMBULANCIA	CAMIONETA	AUTO	CUATRIMOTO /MOTOCAR/ MOTO	N°	N°
1	MR/C.S. Progreso	1-4	X				20	20
2	MR/C.S. Miraflores Alto	1-3	X					20
3	C.S. Coishco	1-3	X					20
4	MR/C.S. Santa	1-3	X			X	20	20
5	P.S. Tambo real	1-1				X	20	
6	P.S. Vinzós	1-1				X	20	
7	P.S. Macate	1-2	X					20
8	MR/C.S. Cabana	1-3	X					20
9	C.S. Taucá	1-2		X				20
10	P.S. Huandoval	1-2	X			X	15	
11	MR/C.S. Pallasca	1-3	X					28
12	C.S. Conchucos	1-3	X	XX		X	15	28
13	P.S. Huataullo	1-2				X	20	
14	P.S. Chalan	1-2	X			X	15	20
15	C.S. Pampas	1-3				X	15	20
16	P.S. Mongen	1-1		X				20
17	RIS PACIFICO NORTE; INMUNIZACIONES			XXX	X		150	608
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>310</b>	<b>864</b>

RESUMEN	GALONES
GASOLINA PREMIUM	310 ✓
DIESEL B5 S50 (PETROLEO)	864 ✓
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>1174</b>

<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA APROBADA</li> </ul>
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.</li> <li>Condiciones de la garantía: De presentar algún defecto en su funcionamiento, se procede a comunicar a la DEC para que proceda a ejecutar la garantía.</li> <li>Período de garantía: NA</li> </ul>
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<p>El postor deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro Único del Contribuyente (Activo y Habido)</li> <li>Registro Nacional de Proveedores (De Corresponder)</li> <li>Declaración Jurada de NO tener impedimento para contratar con el Estado.</li> <li>Cuenta Corriente Interbancaria (Vinculado al RUC)</li> </ul>
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<p><b>Lugar:</b> Almacén General de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte, cito en Av Enrique Meiggs N° 835, Chimbote, provincia del Santa, Departamento Ancash. La entrega del bien será a través de vales de consumo hasta completar la totalidad de la compra que serán entregados al almacén Central de la Dirección de Red Integrada de Salud Pacífico Norte - Chimbote.</p> <p><b>Plazo:</b> 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.</p>
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
<p>El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaría será responsable de otorgar la conformidad.</p>
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad</p> <p>En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en <b>PAGO ÚNICO</b>, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.</li> <li>Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.</li> <li>Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.</li> <li>Carta de autorización CCI.</li> </ul> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<b>IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b>
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>

<p>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math></p> <p>Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo</p>
<p><b>XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b></p> <p>(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)</p>
<p><b>XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</b></p> <p>La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> </ol>
<p><b>XV. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada de Salud Pacifico Norte.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo legal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacifico Norte.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato</p>
<p><b>XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</b></p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.</p>
<p><b>XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)</b></p> <p>(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes)</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>

## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOLINA PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

La gasolina premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso, mg/l (11)	Máximo 0,25 mg/l	

**Notas:** Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

- (1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.
- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
- (5) El método de ensayo ASTM D 5462 no es aplicable para la gasolina premium.
- (6) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

RED INTEGRADA DE SALUD PACIFICO NORTE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Actividad del POI	Actividad 5005570 DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS PUBLICOS
Denominación de la Contratación:	Adquisición de combustible para el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgo en servicios públicos
Meta:	068

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente adquisición de combustible para el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgo en servicios públicos desarrollo

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente es adquisición de combustible para el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgo en servicios públicos

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Item	Cantidad	Descripción del bien
01	122	DIESEL B5 S50 ✓

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PROPiedades	ESPECIFICACIONES		MÉTODO DE ENSAYO	
	MIN	MAX	ASTM	OTROS
APARICION	líquido homogéneo sin sedimentos ni suspensiones		D-155	Visual
Color ASTM D155	3.5		D-155, D-156	Visual
OPACIDAD				
Opacidad API a 90 °F	Reportar		D-155, D-156	
Opacidad API a 130 °F	Reportar			
Opacidad API a 170 °F	Reportar			
Opacidad API a 210 °F	Reportar			
Opacidad API a 250 °F	Reportar			
Opacidad API a 290 °F	Reportar			
Opacidad API a 330 °F	Reportar			
Opacidad API a 370 °F	Reportar			
Opacidad API a 410 °F	Reportar			
Opacidad API a 450 °F	Reportar			
Opacidad API a 490 °F	Reportar			
Opacidad API a 530 °F	Reportar			
Opacidad API a 570 °F	Reportar			
Opacidad API a 610 °F	Reportar			
Opacidad API a 650 °F	Reportar			
Opacidad API a 690 °F	Reportar			
Opacidad API a 730 °F	Reportar			
Opacidad API a 770 °F	Reportar			
Opacidad API a 810 °F	Reportar			
Opacidad API a 850 °F	Reportar			
Opacidad API a 890 °F	Reportar			
Opacidad API a 930 °F	Reportar			
Opacidad API a 970 °F	Reportar			
Opacidad API a 1010 °F	Reportar			
Opacidad API a 1050 °F	Reportar			
Opacidad API a 1090 °F	Reportar			
Opacidad API a 1130 °F	Reportar			
Opacidad API a 1170 °F	Reportar			
Opacidad API a 1210 °F	Reportar			
Opacidad API a 1250 °F	Reportar			
Opacidad API a 1290 °F	Reportar			
Opacidad API a 1330 °F	Reportar			
Opacidad API a 1370 °F	Reportar			
Opacidad API a 1410 °F	Reportar			
Opacidad API a 1450 °F	Reportar			
Opacidad API a 1490 °F	Reportar			
Opacidad API a 1530 °F	Reportar			
Opacidad API a 1570 °F	Reportar			
Opacidad API a 1610 °F	Reportar			
Opacidad API a 1650 °F	Reportar			
Opacidad API a 1690 °F	Reportar			
Opacidad API a 1730 °F	Reportar			
Opacidad API a 1770 °F	Reportar			
Opacidad API a 1810 °F	Reportar			
Opacidad API a 1850 °F	Reportar			
Opacidad API a 1890 °F	Reportar			
Opacidad API a 1930 °F	Reportar			
Opacidad API a 1970 °F	Reportar			
Opacidad API a 2010 °F	Reportar			
Opacidad API a 2050 °F	Reportar			
Opacidad API a 2090 °F	Reportar			
Opacidad API a 2130 °F	Reportar			
Opacidad API a 2170 °F	Reportar			
Opacidad API a 2210 °F	Reportar			
Opacidad API a 2250 °F	Reportar			
Opacidad API a 2290 °F	Reportar			
Opacidad API a 2330 °F	Reportar			
Opacidad API a 2370 °F	Reportar			
Opacidad API a 2410 °F	Reportar			
Opacidad API a 2450 °F	Reportar			
Opacidad API a 2490 °F	Reportar			
Opacidad API a 2530 °F	Reportar			
Opacidad API a 2570 °F	Reportar			
Opacidad API a 2610 °F	Reportar			
Opacidad API a 2650 °F	Reportar			
Opacidad API a 2690 °F	Reportar			
Opacidad API a 2730 °F	Reportar			
Opacidad API a 2770 °F	Reportar			
Opacidad API a 2810 °F	Reportar			
Opacidad API a 2850 °F	Reportar			
Opacidad API a 2890 °F	Reportar			
Opacidad API a 2930 °F	Reportar			
Opacidad API a 2970 °F	Reportar			
Opacidad API a 3010 °F	Reportar			
Opacidad API a 3050 °F	Reportar			
Opacidad API a 3090 °F	Reportar			
Opacidad API a 3130 °F	Reportar			
Opacidad API a 3170 °F	Reportar			
Opacidad API a 3210 °F	Reportar			
Opacidad API a 3250 °F	Reportar			
Opacidad API a 3290 °F	Reportar			
Opacidad API a 3330 °F	Reportar			
Opacidad API a 3370 °F	Reportar			
Opacidad API a 3410 °F	Reportar			
Opacidad API a 3450 °F	Reportar			
Opacidad API a 3490 °F	Reportar			
Opacidad API a 3530 °F	Reportar			
Opacidad API a 3570 °F	Reportar			
Opacidad API a 3610 °F	Reportar			
Opacidad API a 3650 °F	Reportar			
Opacidad API a 3690 °F	Reportar			
Opacidad API a 3730 °F	Reportar			
Opacidad API a 3770 °F	Reportar			
Opacidad API a 3810 °F	Reportar			
Opacidad API a 3850 °F	Reportar			
Opacidad API a 3890 °F	Reportar			
Opacidad API a 3930 °F	Reportar			
Opacidad API a 3970 °F	Reportar			
Opacidad API a 4010 °F	Reportar			
Opacidad API a 4050 °F	Reportar			
Opacidad API a 4090 °F	Reportar			
Opacidad API a 4130 °F	Reportar			
Opacidad API a 4170 °F	Reportar			
Opacidad API a 4210 °F	Reportar			
Opacidad API a 4250 °F	Reportar			
Opacidad API a 4290 °F	Reportar			
Opacidad API a 4330 °F	Reportar			
Opacidad API a 4370 °F	Reportar			
Opacidad API a 4410 °F	Reportar			
Opacidad API a 4450 °F	Reportar			
Opacidad API a 4490 °F	Reportar			
Opacidad API a 4530 °F	Reportar			
Opacidad API a 4570 °F	Reportar			
Opacidad API a 4610 °F	Reportar			
Opacidad API a 4650 °F	Reportar			
Opacidad API a 4690 °F	Reportar			
Opacidad API a 4730 °F	Reportar			
Opacidad API a 4770 °F	Reportar			
Opacidad API a 4810 °F	Reportar			
Opacidad API a 4850 °F	Reportar			
Opacidad API a 4890 °F	Reportar			
Opacidad API a 4930 °F	Reportar			
Opacidad API a 4970 °F	Reportar			
Opacidad API a 5010 °F	Reportar			
Opacidad API a 5050 °F	Reportar			
Opacidad API a 5090 °F	Reportar			
Opacidad API a 5130 °F	Reportar			
Opacidad API a 5170 °F	Reportar			
Opacidad API a 5210 °F	Reportar			
Opacidad API a 5250 °F	Reportar			
Opacidad API a 5290 °F	Reportar			
Opacidad API a 5330 °F	Reportar			
Opacidad API a 5370 °F	Reportar			
Opacidad API a 5410 °F	Reportar			
Opacidad API a 5450 °F	Reportar			
Opacidad API a 5490 °F	Reportar			
Opacidad API a 5530 °F	Reportar			
Opacidad API a 5570 °F	Reportar			
Opacidad API a 5610 °F	Reportar			
Opacidad API a 5650 °F	Reportar			
Opacidad API a 5690 °F	Reportar			
Opacidad API a 5730 °F	Reportar			
Opacidad API a 5770 °F	Reportar			
Opacidad API a 5810 °F	Reportar			
Opacidad API a 5850 °F	Reportar			
Opacidad API a 5890 °F	Reportar			
Opacidad API a 5930 °F	Reportar			
Opacidad API a 5970 °F	Reportar			
Opacidad API a 6010 °F	Reportar			
Opacidad API a 6050 °F	Reportar			
Opacidad API a 6090 °F	Reportar			
Opacidad API a 6130 °F	Reportar			
Opacidad API a 6170 °F	Reportar			
Opacidad API a 6210 °F	Reportar			
Opacidad API a 6250 °F	Reportar			
Opacidad API a 6290 °F	Reportar			
Opacidad API a 6330 °F	Reportar			
Opacidad API a 6370 °F	Reportar			
Opacidad API a 6410 °F	Reportar			
Opacidad API a 6450 °F	Reportar			
Opacidad API a 6490 °F	Reportar			
Opacidad API a 6530 °F	Reportar			
Opacidad API a 6570 °F	Reportar			
Opacidad API a 6610 °F	Reportar			
Opacidad API a 6650 °F	Reportar			
Opacidad API a 6690 °F	Reportar			
Opacidad API a 6730 °F	Reportar			
Opacidad API a 6770 °F	Reportar			
Opacidad API a 6810 °F	Reportar			
Opacidad API a 6850 °F	Reportar			
Opacidad API a 6890 °F	Reportar			
Opacidad API a 6930 °F	Reportar			
Opacidad API a 6970 °F	Reportar			
Opacidad API a 7010 °F	Reportar			
Opacidad API a 7050 °F	Reportar			
Opacidad API a 7090 °F	Reportar			
Opacidad API a 7130 °F	Reportar			
Opacidad API a 7170 °F	Reportar			
Opacidad API a 7210 °F	Reportar			
Opacidad API a 7250 °F	Reportar			
Opacidad API a 7290 °F	Reportar			
Opacidad API a 7330 °F	Reportar			
Opacidad API a 7370 °F	Reportar			
Opacidad API a 7410 °F	Reportar			
Opacidad API a 7450 °F	Reportar			
Opacidad API a 7490 °F	Reportar			
Opacidad API a 7530 °F	Reportar			
Opacidad API a 7570 °F	Reportar			
Opacidad API a 7610 °F	Reportar			
Opacidad API a 7650 °F	Reportar			
Opacidad API a 7690 °F	Reportar			
Opacidad API a 7730 °F	Reportar			
Opacidad API a 7770 °F	Reportar			
Opacidad API a 7810 °F	Reportar			
Opacidad API a 7850 °F	Reportar			
Opacidad API a 7890 °F	Reportar			
Opacidad API a 7930 °F	Reportar			
Opacidad API a 7970 °F	Reportar			
Opacidad API a 8010 °F	Reportar			
Opacidad API a 8050 °F	Reportar			
Opacidad API a 8090 °F	Reportar			
Opacidad API a 8130 °F	Reportar			
Opacidad API a 8170 °F	Reportar			
Opacidad API a 8210 °F	Reportar			
Opacidad API a 8250 °F	Reportar			
Opacidad API a 8290 °F	Reportar			
Opacidad API a 8330 °F	Reportar			
Opacidad API a 8370 °F	Reportar			
Opacidad API a 8410 °F	Reportar			
Opacidad API a 8450 °F	Reportar			
Opacidad API a 8490 °F	Reportar			
Opacidad API a 8530 °F	Reportar			
Opacidad API a 8570 °F	Reportar			
Opacidad API a 8610 °F	Reportar			
Opacidad API a 8650 °F	Reportar			
Opacidad API a 8690 °F	Reportar			
Opacidad API a 8730 °F	Reportar			
Opacidad API a 8770 °F	Reportar			
Opacidad API a 8810 °F	Reportar			
Opacidad API a 8850 °F	Reportar			
Opacidad API a 8890 °F	Reportar			
Opacidad API a 8930 °F	Reportar			
Opacidad API a 8970 °F	Reportar			
Opacidad API a 9010 °F	Reportar			
Opacidad API a 9050 °F	Reportar			
Opacidad API a 9090 °F	Reportar			
Opacidad API a 9130 °F	Reportar			
Opacidad API a 9170 °F	Reportar			
Opacidad API a 9210 °F	Reportar			
Opacidad API a 9250 °F	Reportar			
Opacidad API a 9290 °F	Reportar			
Opacidad API a 9330 °F	Reportar			
Opacidad API a 9370 °F	Reportar			
Opacidad API a 9410 °F	Reportar			
Opacidad API a 9450 °F	Reportar			
Opacidad API a 9490 °F	Reportar			
Opacidad API a 9530 °F	Reportar			
Opacidad API a 9570 °F	Reportar			
Opacidad API a 9610 °F	Reportar			
Opacidad API a 9650 °F	Reportar			
Opacidad API a 9690 °F	Reportar			
Opacidad API a 9730 °F	Reportar			
Opacidad API a 9770 °F				

#### 4.4 Embalaje y rotulado

##### 4.4.1 Embalaje

- De corresponder

##### 4.4.2 Rotulado

- De corresponder.

#### 4.5 Modalidad de ejecución llave en mano

##### 4.5.1 Instalación

- De corresponder.

##### 4.5.2 Puesta en funcionamiento

- De corresponder

#### 4.6 Transporte

- De corresponder

#### 4.7 Seguros

- De corresponder

#### 4.8 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: De presentar algún defecto en su funcionamiento, se procede a comunicar a la DEC para que proceda a ejecutar la garantía.
- Periodo de garantía: Por tiempo de un (01) año en virtud a una condición particular de uso del bien.
- Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

#### 4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

- De corresponder

#### 4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

- De corresponder

##### 4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

- De corresponder

##### 4.10.2 Soporte técnico

- De corresponder

##### 4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

- De corresponder

##### 4.10.4 Otras prestaciones accesorias

- De corresponder

#### V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

**Lugar:** Almacén General de la Red Integrada de Salud Pacifico Norte, cito en Av Enrique Meiggs N° 835, Chimbote, provincia del Santa, Departamento Ancash. En forma de vales, se pagara de acuerdo a consumo.

**Plazo:** 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.





## VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 7.1 Otras obligaciones

#### 7.2 Adelantos (De Corresponder)

La entidad otorgará los adelantos de conformidad al art. 137 del DS 009-2025-EF

#### 7.3 Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF

**7.4 Confidencialidad:** Reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

#### 7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde

#### 7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

##### 7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaria será responsable de otorgar la conformidad.

##### 7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

De corresponder

##### 7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

De Corresponder

**7.7 De la constancia de prestación:** La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

#### 7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **PAGO ÚNICO**, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las





obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.
- Carta de autorización CCI.

**7.10 Fórmula de reajuste**

No corresponde

**7.11 Penalidades**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**7.12 Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**7.13 Condiciones de los consorcios**

NO APLICA

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

El postor deberá contar con:

- Registro Único del Contribuyente (Activo y Habido)
- Registro Nacional de Proveedores (De Corresponder)
- Declaración Jurada de NO tener impedimento para contratar con el Estado.
- Cuenta Corriente Interbancaria (Vinculado al RUC)

**VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF.

**IX. SANCIONES**





De conformidad al art. 86 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**X. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

NO APLICA, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al art. 86 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**e. Gestión de riesgos.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**XII. ANEXOS**

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

  
 No. 009-2025-EF  
 firma del jefe del área usuaria

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
<b>Actividad del POI</b>	Actividad 5005583 ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de combustible para la organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres.
<b>Meta:</b>	067

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente adquisición de combustible para la organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente es adquisición de combustible para la organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres

#### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Item	Cantidad	Descripción del bien
01	120	DIESEL B5 S50 ✓

##### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DIESEL B5 S50	DIESEL B5 S50				
	PROPIEDADES	ESPECIFICACIONES (1)		MÉTODO DE ENSAYO	
		MIN.	MAX.	ASTM	CFR
<b>APARENCIA</b>		Tipo y calidad, peso de gravedad y pesadas de acuerdo		D405	Visual
Color ASTM (2)		3.0		D-991, D-991	Visual
<b>VOLÁTILIDAD</b>		Reportar		D-158, D-158	
Distancia Air & Oil (3)		Reportar			
Mercedon, C (4) (5) (6)		Reportar			
Punto inicial de ebullición		Reportar			
5 % (7) (8) (9)		Reportar			
10 % (10) (11) (12)		Reportar			
20 % (13) (14) (15)		Reportar			
30 % (16) (17) (18)		Reportar			
50 % (19) (20) (21)		Reportar			
Punto final de ebullición		Reportar			
Punto de inflexión (22)		32		D6, D66, D794	BC-275
Pureza		Reportar			
Viscosidad cinemática a 40°C (23) (24)		1.8		4.1	60-114
Punto de asentamiento (25)		14		127, 130A, 130B	61-995
Punto de nube		Reportar		D-955 D11, D-955 D11	
<b>COMBUSTIÓN</b>		Reportar			
Número de cetano (26)		45		281	61-146
Índice de cetano (27)		48		D-475, D-475	61-126
<b>COMBUSTIBILIDAD</b>		Reportar			
Centos, % masa		0.31		840	61-185
Resistencia a la corrosión (28) (29) (30) (31)		0.35		D-405, D-405, D-405	61-185
Acidez total, mg/kg		50		D-975, D-975	61-185, 61-185
<b>ESTABILIDAD</b>		Reportar			
Corrosión interna de cobre, 3h, 30°C, M (32) (33) (34)		3		D-129	61-120
Corrosión interna de cobre, 3h, 30°C, M (35) (36) (37)		3.25		D-129	
Estabilidad a la oxidación (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45)		Reportar		D-224	
Labilidad, número máximo de unidades corregidas, 15 min a 50°C, método de oxidación (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53)		520		D-974, D-974	61-120, 61-120
Punto de oxidación del filtro, Punto en rojo, como a punto, °C (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)		-8		D-671	61-120, 61-120
Composición, punto (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120)		32		D-269, D-269	
Composición, punto (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140)		3		D-271	61-120, 61-120





#### **4.4 Embalaje y rotulado**

##### **4.4.1 Embalaje**

- De corresponder

##### **4.4.2 Rotulado**

- De corresponder.

#### **4.5 Modalidad de ejecución llave en mano**

##### **4.5.1 Instalación**

- De corresponder.

##### **4.5.2 Puesta en funcionamiento**

- De corresponder

#### **4.6 Transporte**

- De corresponder

#### **4.7 Seguros**

- De corresponder

#### **4.8 Garantía comercial**

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: De presentar algún defecto en su funcionamiento, se procede a comunicar a la DEC para que proceda a ejecutar la garantía.
- Período de garantía: Por tiempo de un (01) año en virtud a una condición particular de uso del bien.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

#### **4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos**

- De corresponder

#### **4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

- De corresponder

##### **4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

- De corresponder

##### **4.10.2 Soporte técnico**

- De corresponder

##### **4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento**

- De corresponder

##### **4.10.4 Otras prestaciones accesorias**

- De corresponder

### **V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**Lugar:** Almacén General de la Red Integrada de Salud Pacifico Norte, cito en Av Enrique Meiggs N° 835, Chimbote, provincia del Santa, Departamento Ancash. En forma de vales, se pagara de acuerdo a consumo.





GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL  
DE DESARROLLO  
SOCIAL

DIRECCION  
REGIONAL DE  
SALUD ANCASH

RED INTEGRADA DE  
SALUD PACIFICO  
NORTE



**Plazo:** 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 7.1 Otras obligaciones

#### 7.2 Adelantos (De Corresponder)

La entidad otorgará los adelantos de conformidad al art. 137 del DS 009-2025-EF

#### 7.3 Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF

**7.4 Confidencialidad:** Reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

#### 7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde

#### 7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

##### 7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaría será responsable de otorgar la conformidad.

##### 7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

De corresponder

##### 7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

De Corresponder

**7.7 De la constancia de prestación:** La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

#### 7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **PAGO ÚNICO**, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las





obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.
- Carta de autorización CCI.

#### 7.10 Fórmula de reajusto

No corresponde

#### 7.11 Penalidades

##### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

##### Otras penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 7.13 Condiciones de los consorcios

NO APLICA

### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

El postor deberá contar con:

- Registro Único del Contribuyente (Activo y Habido)
- Registro Nacional de Proveedores (De Corresponder)
- Declaración Jurada de NO tener impedimento para contratar con el Estado.
- Cuenta Corriente Interbancaria (Vinculado al RUC)

### VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF.

### IX. SANCIONES





De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**X. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

NO APLICA, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:  
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**e. Gestión de riesgos.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**XII. ANEXOS**

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

  
 C.D. José R. Rivasplata Horna  
 firma del jefe del área usuaria

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
<b>Actividad del POI</b>	20250015370134MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de combustible para el monitoreo supervisión y evaluación de productos y actividades en gestión del riesgo de desastres.
<b>Meta:</b>	060

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad de la presente adquisición de combustible para el monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en gestión de riesgo de desastres.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo de la presente es adquisición de combustible para el monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en gestión de riesgo de desastres.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

**IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Item	Cantidad	Descripción del bien
01	29 GL	Gasolinas Premium (Gasohol Superplus Premium)

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

<p>Gasolinas Premium (Gasohol Superplus Premium)</p>	<p>La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.</p>
--	--

  

Característica	Especificación	Referencia
Apariencia	Clara brillante, libre de agua y sedimentos	
Color (normal) (1)	Amarillo	
API 80T	Superior	
Densidad a 80T	Superior en g/cm <sup>3</sup>	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Distilación: C a 260 mm Hg		
Temperatura del 10% de recuperación	Máximo 50°C	
Temperatura del 50% de recuperación	Mínimo 17°C Máximo 115°C	
Temperatura del 90% de recuperación	Máximo 160°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %m/m	
Temperatura (NL-20) a 100-02	Máximo 47°C	
Preción de vapor Reid (R) (1)	Máximo 50 psi	
Índice de estabilidad	Máximo 650	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Octano (1)	Superior en %m/m	
Alumínico	Máximo 45 %m/m	
Calcio	Máximo 25 %m/m	
Hierro	Máximo 2 %m/m	

Referencia: Resolución N° 004-2021-AG/INCOPET, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotriz Premium y Regalado.





CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Temperatura a la liberación de CO <sub>2</sub> (3 h a 50°C)	Nº 1	PRODUCCIÓN MINISTRAL Nº 109-2014-MINSA/MC, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolina y Gasóleo de uso automotor, Premium y Regular.
Acidez total (3)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Realizado	Máximo 82	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Máximo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Gasolina pesada, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/100	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso, mg/l (0,1)	Máximo 0,25 mg/l	

**Notas:** Cálculos conforme a la legislación Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

(1) Según la Norma Técnica Peruana 321 102-2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, típicamente amarillo.

(2) El día del estado del líquido de ensayo ASTM D 3753, se puede calcular la temperatura para la liberación de CO<sub>2</sub> de un dato conocido, mediante fórmula contenida en el Anexo E de Norma Técnica Peruana 321 102-2017. El método ASTM D 6739 es el indicado en caso que los datos calculados sean contradictorios.

(3) El resultado del método ASTM D 6739 se aplica para el estado de la muestra vaporizada en otros métodos normalizados para determinar la presión de vapor de los combustibles.

(4) El método de ensayo ASTM D 5107 es el indicado.

(5) El método de ensayo ASTM D 540 es el indicado para la gasolina premium.

(6) Método del Anexo E de la Norma Técnica Peruana 321 102-2017, se calcula el porcentaje de masa de oxígeno, mediante su método de ensayo ASTM D 4615, ASTM D 5647 y ASTM D 5608 se determinan compuestos orgánicos.

(7) El método de ensayo ASTM D 3812 no es aplicable para gasolina convencional.

(8) Los métodos de ensayo ASTM D 3241 y ASTM D 6808 no son aplicables para gasolina premium.

(9) El contenido de sulfuro de la referencia se refiere al método de ensayo ASTM D 8471 en 0,08 mg/l.

4.4 Embalaje y rotulado

4.4.1 Embalaje

- No corresponde

4.4.2 Rotulado

- No corresponde.

4.5 Modalidad de ejecución llave en mano

4.5.1 Instalación

- No corresponde.

4.5.2 Puesta en funcionamiento

- No corresponde.

4.6 Transporte

- No corresponde.

4.7 Seguros

- No corresponde.

4.8 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: De presentar algún defecto en su funcionamiento, se procede a comunicar a la DEC para que proceda a ejecutar la garantía.
- Periodo de garantía: Por tiempo de un (01) año en virtud a una condición particular de uso del bien.
- Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

- No corresponde

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

- No corresponde





**4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

- No corresponde

**4.10.2 Soporte técnico**

- No corresponde

**4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento**

- No corresponde

**4.10.4 Otras prestaciones accesorias**

- No corresponde

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**Lugar:** Almacén General de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte, cito en Av Enrique Meiggs N° 835, Chimbote, provincia del Santa, Departamento Ancash. Se entregará a través de vales de consumo que se irán pagando de acuerdo al consumo mensual.

**Plazo:** 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

**VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1 Otras obligaciones**

**7.2 Adelantos (De Corresponder)**

La entidad otorgará los adelantos de conformidad al art. 137 del DS 009-2025-EF

**7.3 Subcontratación**

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF

**7.4 Confidencialidad:** Reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

**7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual**

No corresponde

**7.6 Conformidad de los bienes**

De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

**7.6.1 Área que decepcionará y brindará la conformidad**

- El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación
- Área Usuaria (UGRD) será responsable de otorgar la conformidad.

**7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

- No corresponde

**7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**

- No corresponde

**7.7 De la constancia de prestación:** La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.





De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladiscop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

#### 7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **PAGO ÚNICO**, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.
- Carta de autorización CCI.

#### 7.10 Fórmula de reajuste

No corresponde

#### 7.11 Penalidades

##### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

##### Otras penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un **(01) año** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 7.13 Condiciones de los consorcios

NO APLICA





#### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

El postor deberá contar con:

- Registro Único del Contribuyente (Activo y Habido)
- Registro Nacional de Proveedores (De Corresponder)
- Declaración Jurada de NO tener impedimento para contratar con el Estado.
- Cuenta Corriente Interbancaria (Vinculado al RUC)

#### VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF.

#### IX. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

#### X. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

##### a. Garantías

NO APLICA, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:  
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

##### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

##### c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

##### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 88 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo



establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**e. Gestión de riesgos.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XI. NORMATIVA ESPECIFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**XII. ANEXOS**

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

  
  
M<sup>o</sup> CD José A. Rivasplata Horna  
D<sup>o</sup> N.º 15690  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ANCASH  
firma del jefe del área usuaria

FORMATO N° 01  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS  
 PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
Actividad del POI:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. AOI00153700413 INSPECCION SANITARIA SIMPLE.</li> <li>2. AOI00153700414 ANALISIS BACTERIOLOGICO.</li> <li>3. AOI00153700415 ANALISIS PARASITOLOGICO.</li> <li>4. AOI00153700416 ANALISIS ORGANOLEPTICO</li> <li>5. AOI00153700417 ANALISIS QUIMICOS INORGANICOS Y ORGANICOS</li> <li>6. AOI00153700418 MONITOREO DE PARAMETROS DE CAMPO.</li> </ol>
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal, tipo de recurso (de corresponder), numero de transferencia (de corresponder):	FUENTE RO. <del>META 104</del> VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. CLASIFICADOR: 23.13. 11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.



<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>	El presente proceso busca adquirir combustible para el cumplimiento a las actividades programadas en la Meta 104 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la Unidad de Salud Ambiental
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 159 galones de Diesel B5 S50, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por D.S. No. 092-2009-EM y sus modificatorias (adjunto ficha técnica)</li> <li>- 250 galones de Gasolina Regular, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por R.M. N° 469-2021- MEM/DM (adjunto ficha técnica)</li> </ul>
<b>III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)</b>	Las especificadas en las Fichas técnicas adjuntas a la presente.
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>	No Corresponde
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>	No Corresponde
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>	Según se indica en las fichas técnicas adjuntas.
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>	No Corresponde
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona natural o jurídica</li> <li>- RUC vigente (condición activo y habido)</li> <li>- RNP vigente (Registro Nacional de proveedores) de corresponder</li> <li>- CCI (Código de cuenta interbancaria)</li> <li>- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.</li> </ul>
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>	Lugar: Almacén de la Dirección De Red De Salud Pacifico Norte. Plazo: 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

De conformidad al art. 20 y al art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

**7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaría será responsable de otorgar la conformidad.

**7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

**7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.
- Carta de autorización CCI

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

No corresponde

**XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesta distinta al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

**XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (las) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.



Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

#### XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

#### XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud Ancash  
Red Integrada de Salud Pacífico Norte  
  
Bigo. Elizabeth Viquez De La Cruz  
RESPONSABLE DE FVCA  
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

Firma  
Área usuaria o técnica estratégica

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo Nº 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, IFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad (8)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>NOTAS:</b> (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D624, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcasas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TECNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ESTRATEGIA SANITARIA DE METALES PESADOS
Actividad del POI:	AOI00153700087-4399726 - ATENCIÓN DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal, tipo de recuro (de corresponder), numero de transferencia (de corresponder):	FUENTE RO META 45 EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS. CLASIFICADOR 23.13.11 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>
El presente proceso busca adquirir combustible para el cumplimiento a las actividades programadas en la Meta 45 EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS.
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>
- 50 galones de Diesel B5 S50, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por D.S. No. 092-2009-EM y sus modificatorias (adjunto ficha técnica)
- 72 galones de Gasolina Regular, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por R.M. N° 469-2021- MEM/DM (adjunto ficha técnica)
<b>III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)</b>
Las especificadas en las Fichas técnicas adjuntas a la presente.
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>
No Corresponde
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>
No Corresponde
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>
Según se indica en las fichas técnicas adjuntas.
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>
No Corresponde
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
- Persona natural o jurídica
- RUC vigente (condición activo y habido)
- RNP vigente (Registro Nacional de proveedores) de corresponder
- CCI (Código de cuenta interbancaria)
- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<b>Lugar:</b> Almacén de la Dirección De Red De Salud Pacifico Norte.
<b>Plazo:</b> 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:
7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad



<p>El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaría será responsable de otorgar la conformidad.</p> <p><b>7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes</b></p> <p><b>7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes</b></p>
<p><b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p> <p>En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en <b>PAGO ÚNICO</b>, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.</li> <li>• Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.</li> <li>• Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> </ul> <p><i>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</i></p>
<p><b>IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b></p> <p><i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i></p>
<p><b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p><i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i>  <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i>  <i>Penalidad diaria = <math>\frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math></i>  <i>Donde F = 0.40.</i>  <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i>  <i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i>  <i>Esto calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo</i></p>
<p><b>XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b></p> <p><i>No corresponde</i></p>
<p><b>XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</b></p> <p><i>La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</i></li> <li><i>Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</i></li> <li><i>Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</i></li> <li><i>Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</i></li> </ol>
<p><b>XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p> <p><i>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.</i></p> <p><i>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</i></p>



*Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.*

*En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*

*Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.*

*Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.*

*Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato*

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

*Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.*

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD PACÍFICO NORTE  
*[Signature]*  
Ing. WILFREDO GUZMÁN PEREZ  
COORD. ESTRATEGIA SANITARIA  
DE MEJORES PESADOS

**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
Actividad del POI:	AOI00153700151 MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal, tipo de recurso (de corresponder), numero de transferencia (de corresponder):	FUENTE RO <b>META 122 CONTROL SANITARIO.</b> CLASIFICADOR 23.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>	
El presente proceso busca adquirir combustible para el cumplimiento a las actividades programadas en la Meta 122 CONTROL SANITARIO de la Unidad de Salud Ambiental	
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 70 galones de Diesel B5 S50, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por D.S. No. 092-2009-EM y sus modificatorias (adjunto ficha técnica)</li> <li>- 200 galones de Gasolina Regular, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por R.M. N° 469-2021- MEM/DM (adjunto ficha técnica)</li> </ul>	
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)</b>	
<i>Las especificadas en las Fichas técnicas adjuntas a la presente.</i>	
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>	
<i>No Corresponde</i>	
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>	
<i>No Corresponde</i>	
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>	
<i>Según se indica en las fichas técnicas adjuntas.</i>	
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>	
<i>No Corresponde</i>	
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona natural o jurídica</li> <li>- RUC vigente (condición activo y habido)</li> <li>- RNP vigente (Registro Nacional de proveedores) de corresponder</li> <li>- CCI (Código de cuenta interbancaria)</li> <li>- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.</li> </ul>	
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>	
<b>Lugar:</b> Almacén de la Dirección De Red De Salud Pacifico Norte.	
<b>Plazo:</b> 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra	
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>	
De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:	
<b>7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad</b>	
El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaria será responsable de otorgar la conformidad.	
<b>7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes</b>	
<b>7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes</b>	



<p><b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p>
<p>En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en <b>PAGO ÚNICO</b>, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.</li> <li>• Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.</li> <li>• Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> </ul> <p><i>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</i></p>
<p><b>IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b></p>
<p><i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i></p>
<p><b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p>
<p><i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i>  <i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i>  <i>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math></i>  <i>Donde F=0.40.</i>  <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i>  <i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i>  <i>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo</i></p>
<p><b>XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b></p>
<p><i>No corresponde</i></p>
<p><b>XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)</b></p>
<p><i>La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</i></li> <li><i>b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</i></li> <li><i>d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</i></li> <li><i>e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</i></li> <li><i>f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</i></li> </ol>
<p><b>XV. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b></p>
<p><i>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada de Salud Pacifico Norte.</i></p> <p><i>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ella, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación</i></p>



y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud Ancash  
Red Integrada de Salud Pacífico Norte  
*[Firma]*  
Ing. Wilfredo Guzmán Pérez  
JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

\_\_\_\_\_  
Firma  
Área usuaria o técnica estratégica

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
Actividad del POI:	AOI00153700151 MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal, tipo de recurso (de corresponder), numero de transferencia (de corresponder):	FUENTE RO <b>META 127 VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE.</b> CLASIFICADOR 23.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>
El presente proceso busca adquirir combustible para el cumplimiento a las actividades programadas en la Meta 127 VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE de la Unidad de Salud Ambiental
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>
- 9 galones de Diesel B5 S50, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por D.S. No. 092-2009-EM y sus modificatorias (adjunto ficha técnica)
- 37 galones de Gasolina Regular, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aprobadas por R.M. N° 469-2021- MEM/DM (adjunto ficha técnica)
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)</b>
<i>Las especificadas en las Fichas técnicas adjuntas a la presente.</i>
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>
<i>No Corresponde</i>
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>
<i>No Corresponde</i>
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b>
<i>Según se indica en las fichas técnicas adjuntas.</i>
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>
<i>No Corresponde</i>
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
- Persona natural o jurídica
- RUC vigente (condición activo y habido)
- RNP vigente (Registro Nacional de proveedores) de corresponder
- CCI (Código de cuenta interbancaria)
- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b>
<b>Lugar:</b> Almacén de la Dirección De Red De Salud Pacifico Norte.
<b>Plazo:</b> 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
De conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:
<b>7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad</b>
El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y del Área Usuaría será responsable de otorgar la conformidad.
<b>7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes</b>



### 7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **PAGO ÚNICO**, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales.
- Carta de autorización CCI.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

#### IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

#### XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No corresponde

#### XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

#### XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del



área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacífico Norte.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud Ancash  
Red Integrada de Salud Pacífico Norte  
*Ing. Wilfredo Guzmán Pérez*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

Firma  
Área usuaria o técnica estratégica